

\$ 1 5 2 3

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 08 DIC. 2008

VISTO: las causales invocadas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado referente a las donaciones que recibe de diversos Organismos y/u Organizaciones Internacionales;-----

RESULTANDO: I) que, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.994 (Interna N° 13.850) de 6 de octubre de 1978, se autoriza al Ministerio de Salud Pública a recibir, condicionar y distribuir las donaciones y envíos provenientes del exterior de las diversas Asociaciones, Fundaciones, Instituciones, Organismos Estatales y Privados, Empresas o Personas, Organismos Internacionales, etc., incluso vehículos automotores que se introduzcan al país totalmente armados para su funcionamiento con destino al mencionado Ministerio y otros servicios no dependientes de esa Secretaría de Estado y que actúen en forma autónoma paralela o colateralmente en su órbita, estableciendo asimismo que la Administración Nacional de Puertos, la Dirección Nacional de Aduanas y la Dirección General de Correos, con el permiso o expediente que se confeccione en base a la nota presentada por el Ministerio de Salud Pública, iniciará y cancelará la operación de Despacho, libre de tramitación bancaria y exonerará de recargos e impuestos a su importación, libre de gravámenes, tasas y proventos portuarios y postales;-----

II) que, por Ley N° 18.161 de 29 de julio de 2007 la Administración de los Servicios de Salud del Estado cambia su naturaleza jurídica como Servicio Descentralizado;-----

III) que, al cambiar la naturaleza jurídica, la Ley le confirió poderes que antes estaban centralizados en el órgano Ministerio de Salud Pública;-----

IV) que, de acuerdo a la Ley N° 18.161, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, es persona jurídica con un Directorio donde dentro de sus poderes jurídicos, se encuentra el de administrar el patrimonio y los recursos del Organismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° de la citada Ley;-----

V) que, el Artículo 12° de la mencionada norma, establece que, el patrimonio de la Administración de referencia, estará integrado, entre otros con las donaciones o legados que reciba, así como también sus recursos;-----

VI) que, por lo expuesto, la Administración de los Servicios de Salud del Estado dentro de sus cometidos está facultada a recibir donaciones, por cuanto la normativa así lo establece;-----

VII) que, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 565 de 3 de septiembre de 2007, se faculta a la Administración mencionada a ser ordenador de gastos y pagos, requisito necesario para aceptar donaciones;-----

VIII) que, la Asesoría Técnico Jurídica, de la Contaduría General de la Nación, se expidió al respecto no encontrando impedimento para ampliar la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.994 (Interna N° 13.850) de 6 de octubre de 1978, a efectos de que la Administración de los Servicios de Salud del Estado pueda recibir donaciones;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.161 de 27 de julio de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Incorpórase al Servicio Descentralizado “Administración de los Servicios de Salud del Estado” en la autorización prevista por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.994/978 (Interna N° 13.850) de 6 de octubre de 1978.-----
- 2°.- Lo dispuesto en la presente Resolución comprende las donaciones

Ministerio de Salud Pública

efectuadas, cuya solicitud de despacho se hubiere formulado al amparo de la Resolución que se amplía.-----

3º.- Comuníquese, publíquese.-----

Res. Interna N°

Ref. N° 068-725/2008

CR/af

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

